



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 JUL 2002	
SEC: D	1º 4351 HORA 13 ⁰²

H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

**La Honorable Cámara del Senado de la Nación y la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc...**

Artículo 1: Los pedidos de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) cuyo objeto consistiere en ayuda a entidades deportivas, tendrá que contar, previo a su otorgamiento con el consentimiento de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación.-

Artículo 2: El Ministerio del Interior, recepcionada la solicitud de Aportes del Tesoro de la Nación, deberá notificar al Secretario de Turismo y Deportes de la Nación, quien se expedirá sobre el merito y la factibilidad de su otorgamiento, dentro del termino de tres días hábiles.-

Artículo 3: En los casos que la Secretaría de deportes de la Nación, no se expidiere en el termino indicado, el Ministerio del Interior podrá tomar la decisión del otorgamiento.-

Artículo 4: Si se demostrare que el Aporte del Tesoro Nacional, no fue utilizado, en la forma que se denunció al solicitarlo, y su aprobación no contó con el consentimiento de la Secretaría de Deportes de la Nación, por incumplimiento de esta, será sujeta a la Sanción impuesta a los incumplimientos de los deberes de funcionario público.

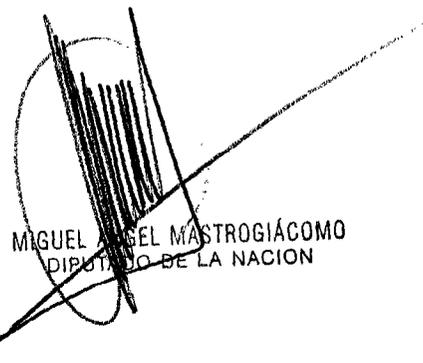
Artículo 5: La Secretaría de Deportes y Turismo de la Nación, actuara como órgano de control de la ejecución y utilización de los recursos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.-

Artículo 6: El Secretario de Turismo y Deporte tendrá que asistir en los casos que se hubiere otorgado Aportes del Tesoro Nacional una vez por año a la comisión de Deporte de la Honorable Cámara de Diputados para brindar el Informe correspondiente al otorgamiento y seguimiento de la utilización de los recursos.

Artículo 7: De forma.


GRACIELA INÉS GASTANAGA
DIPUTADA DE LA NACION


HORACIO VIVO
DIPUTADO NACIONAL


MIGUEL ÁNGEL MASTROGIACOMO
DIPUTADO DE LA NACION